

Al contestar refiérase  
al oficio N° **14270**

12 de setiembre de 2024  
**DFOE-FIP-0777**

Señora  
Flor Sánchez Rodríguez  
Jefa de Área Legislativa VI  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
fsanchez@asamblea.go.cr

Estimada señora:

**Asunto:** Criterio sobre el proyecto de ley denominado “*Reforma al inciso s) contenido en el artículo 8 de la ley N°7092, Ley del impuesto sobre la renta*”, tramitado actualmente bajo el expediente N°. 24.320

Se atiende su oficio AL-CPAHAC-0144-2024-25 del 28 de agosto de 2024, mediante el cual solicita la opinión de la Contraloría General de la República, sobre el proyecto de ley denominado “*Reforma al inciso s) contenido en el artículo 8 de la ley N°7092, ley del impuesto sobre la renta*”, tramitado actualmente bajo el expediente N°. 24.320.

## **I. Contenido del proyecto**

El proyecto pretende extender la deducción única optativa que admite el inciso s) del artículo 8 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, No. 7092 y sus reformas, que, según expone, tiene una aplicación limitada a profesionales y técnicos y otros sujetos pasivos que la norma enumera. Hay claridad, apunta, sobre estos otros sujetos pasivos (agentes vendedores, agentes comisionistas y agentes de seguros), pero en cuanto a profesionales y técnicos, la Dirección General de Tributación ha tenido una interpretación restrictiva, con exigencia de un título universitario o diplomado.

Considera deseable que a los sujetos pasivos que ofrecen servicios a título personal, que no tienen relación de dependencia con sus clientes, y que adicionalmente

DFOE-FIP-0777

2

12 de setiembre de 2024

no son profesionales o técnicos, se les otorguen estas facilidades. Califica la propuesta como un paso significativo hacia la modernización y mejora del sistema tributario en Costa Rica, al proporcionar un marco normativo claro, equitativo y eficiente.

Consta de un artículo único, que modifica el inciso s) del artículo 8 de la ley 7092, de tal forma que las personas físicas que presten servicios personales sin relación de dependencia con sus clientes, además de las ya enumeradas en la norma, estén incluidas en ella.

## II. Opinión sobre el Proyecto

El Órgano Contralor realiza su análisis en función de su ámbito de competencia, razón por la cual los asuntos que se apartan de esa premisa, no serán abordados considerando que, por su especialidad, corresponde a otras instancias emitir opinión o criterio conforme a las facultades que les asigna el ordenamiento jurídico.

Si bien la propuesta va en línea de los principios de equidad, simplicidad, y eficiencia, se sugiere consultar al Ministerio de Hacienda, en lo de su competencia, y sobre el eventual efecto fiscal, el cual no se discute en la exposición de motivos del proyecto de ley.

Atentamente,

Julissa Sáenz Leiva  
**Gerente de área**

Juan Ernesto Cruz Azofeifa  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

EZR/mzl

Ce: Despacho Contralor | CGR  
G-2024001112-18  
Expediente: CGR-PLY-2024005662  
NI: 17996-2024